

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA. No. 11001311000312022-0403

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONA Y REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada a través de apoderada judicial por JULIO ROBERTO CABRA VELÁSQUEZ, a favor de su hijo menor de edad ANDRÉS FELIPE CABRA ESPADA, contra LIZBETH JOHANNA ESPADA REYES.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Excluir la pretensión primera y adecuarla en acápite aparte por no ser objeto de pronunciamiento en la sentencia.*
- 2. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento del menor de edad.*
- 3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.*

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d595b55188ea563f6e0a79a7b1057c45186a59e6340d48e4f9dd6786e21818**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>